



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
DELITOS (Ley N° 20.393 y sus leyes
modificadorias)
EMPRESAS COPEC S.A.

Agosto 2019

ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN.....	4
4.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	7
4.1	Directorio.....	7
4.2	Gerencia General.....	8
4.3	Comité de Ética.....	9
4.4	Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”).....	10
5.	ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN.....	13
6.	OBLIGACIONES PARA EL PERSONAL, ASESORES Y TERCEROS.....	13
7.	DEFINICIONES.....	14
8.	APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.....	14
9.	VIGENCIA.....	15
10.	MECANISMOS DE DIVULGACIÓN.....	15

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Copec S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todas sus leyes modificatorias.

2. ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") comprende únicamente a Empresas Copec S.A.

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Delitos asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Colaboradores, Contratistas y Asesores de Empresas Copec S.A.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

3.1 Empresas Copec S.A. continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y todas sus leyes modificatorias, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Copec S.A."

3.2 A través del él, promoverá la prevención de los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero; lavado de activos; financiamiento del terrorismo; receptación; corrupción entre particulares; administración desleal; negociación incompatible; apropiación indebida; actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal; contaminación de cuerpos de agua; gestión de recursos hidrobiológicos vedados; y otros que a futuro se incorporen.

3.3 En consideración a lo anterior, se prohíbe de forma expresa a los Directores, Ejecutivos y colaboradores de Empresas Copec S.A., así como terceros que se vinculen con ella, sean estos proveedores, contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía.

3.4 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Copec S.A. está a cargo de un profesional que tiene el título de Encargado de Prevención de Delitos, el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N°20.393. El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el Directorio de Empresas Copec S.A., con una duración de hasta tres años en sus funciones, pudiendo ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

3.5 El Directorio, Administración y el Encargado de Prevención de Delitos de Empresas Copec S.A. son en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

3.6 El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores. La aprobación de estos deberá formalizarse en la correspondiente acta de Directorio.

3.7 El Encargado de Prevención de Delitos tiene acceso a información relacionada con su ámbito de acción y a la Administración de Empresas Copec S.A., con el objeto de informar acerca de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos al Directorio, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

3.8 El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a todos los colaboradores el Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Copec S.A., los roles y responsabilidades que de este emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.

3.9 Empresas Copec S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias.

3.10 El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, o cambios asociados a la ley N°20.393, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

3.11 El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b) de la Ley N° 20.393.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1 Directorio

- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Designar y remover de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio de Empresas Copec S.A. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.¹
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.²
- Velar, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recibir y analizar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.

1. Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas.

2. Artículo 4°, numeral 2, ibid.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con la Ley N°20.393 y sus leyes modificatorias, y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

4.2 Gerencia General

- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias, y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

4.3 Comité de Ética

El Comité de Ética es designado por el Directorio, lo cual deberá ser divulgado a todo el personal de la Empresa. Su responsabilidad principal es asesorar al Directorio en materias de ética y conducta en la Empresa, y asegurar la debida aplicación y difusión del Código de Ética – Principios y Valores. El Código de Ética de Empresas Copec S.A. establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.

Sus funciones principales son:

- Promover los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética – Principios y Valores.
- Facilitar y asistir al Encargado de Prevención de Delitos en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos u otros asociados a la ética y valores.
- Ser un órgano de consulta sobre materias de ética y conducta.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética – Principios y Valores.
- Derivar casos especiales a la instancia apropiada.
- Canalizar la investigación y documentación de los casos presentados por el Encargado de Prevención de Delitos, u otra función responsable de la recepción de las denuncias.
- Revisar las solicitudes de aclaración del personal.

- Proponer, si corresponde, las medidas disciplinarias u otras, como consecuencia de las investigaciones realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos, y en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Proponer al Directorio las actualizaciones y modificaciones al Código de Ética – Principios y Valores.

4.4 Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”)

- Ejercer su rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Empresas Copec S.A., tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- Determinar, en conjunto con la administración de Empresas Copec S.A., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades³.
- Capacitar a los colaboradores de Empresas Copec S.A. en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por Empresas Copec S.A.
- Informar al Comité de Ética para dar curso a las acciones pertinentes que se resuelvan.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Directorio de Empresas Copec S.A.

3. Artículo 4° numeral 2, *ibid.*

- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar dicho Modelo⁴.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa denunciada, elevando el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda, según lo indicado en el procedimiento de denuncia vigente.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Empresas Copec S.A. celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; con empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las

4. Artículo 4°, numeral 3 b, Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o de entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, y de la matriz de riesgos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Empresas Copec S.A.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Empresas Copec S.A. en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Empresas Copec S.A. le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación a la persona designada como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y designado por el Directorio de Empresas Copec S.A.

5. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN

Las áreas de apoyo al MPD son las siguientes:

- Asesores Legales.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Comité de Ética.
- Encargado de la Función de Auditoría Interna.
- Encargado de la Función de la Gestión de Riesgo.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

6. OBLIGACIONES PARA EL PERSONAL, ASESORES Y TERCEROS

- Cumplir con lo dispuesto en esta Política, en todas las normativas internas y en el Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Copec S.A.
- Informar, a través de los canales establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo indicado en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

7. DEFINICIONES

- **Código de Ética – Principios y Valores:** Guía que promueve en los colaboradores, independiente de su rango jerárquico, conductas cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad.
- **Delitos:** Los actos ilícitos contenidos en la Ley N°20.393 y sus leyes modificatorias.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- **Asesores:** Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Compañía.

8. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, y modificada en sesión de 29 de agosto de 2019. En caso de realizarse nuevas modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

La Política de Prevención de Delitos será revisada anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención, proponiendo los cambios cuando correspondan.

9. VIGENCIA

La presente política rige a contar del 29 de agosto de 2019 y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Compañía no adopte otra resolución al respecto.

10. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la presente política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Compañía (www.empresascopec.cl).